

Constancia Secretarial: Señora Juez, ejecutoriada la sentencia proferida en el presente trámite, donde se condenó en costas a la parte demandante en favor de la demandada; así como el auto de cúmplase lo resuelto por el Superior, me permito liquidar las costas conforme los gastos y condenas obrantes en el expediente. Envigado, 23 de agosto de 2021.

Concepto	Folio	Cdno.	Valor
Agencias en derecho a favor de Jhonatan Rendón Quiceno	277 vuelto	1	\$6.667.500
Agencias en derecho a favor de Daniel Rendón Quiceno	277 vuelto	1	\$6.667.500
Agencias en derecho a favor de Verónica Rendón Serna	277 vuelto	1	\$6.667.500
Agencias en derecho a favor de Salomé Rendón Suarez	277 vuelto	1	\$6.667.500
<b>Total costas</b>			<b>\$26.670.000</b>

David Fernando Quintero Ríos  
Secretario



Sustanciación	No. 411
Radicado	05266 31 03 002 2012 00250 00
Proceso	Ordinario
Demandante	Miryam Quiceno Quiceno
Demandado (s)	Daniel Rendón Quiceno, Jhonatan Rendón Quiceno, Verónica Rendón Serna, Salomé Rendón Suarez y Herederos Indeterminados de Eric de Jesús Rendón Cuervo
Asunto	Aprueba liquidación de costas y ordena archivo

### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Finalmente, por no existir actuaciones pendientes dentro del presente trámite, se ordena que una vez en firme la presente providencia, se archiven las presentes diligencias, previas las anotaciones en el sistema de gestión judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

15

**YANETH GÓMEZ SALAZAR  
JUEZ**

**FIRMADO POR:**

**YANETH GOMEZ SALAZAR  
JUEZ  
CIVIL 003  
JUZGADO DE CIRCUITO  
ANTIOQUIA - ENVIGADO**

**ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO  
EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:  
46FB7CA0D0D9D05F8058D8BBF1BCAF272BB73B7EBIDCFB3C6C684683F8A  
F3078**

**DOCUMENTO GENERADO EN 23/08/2021 07:28:12 PM**

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:  
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRO  
NICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectro)**